

MIÉRCOLES, 31 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 104

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-4818** *Notificación de expedientes sancionadores. Expediente 418/16.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Vistos los trámites y diligencias de este expediente y en uso de las facultades delegadas por el señor alcalde, por esta Concejalía Delegada se adopta la siguiente resolución:

Resultando que: Mediante Resolución de 28/11/2016 se acordó la incoación de expediente sancionador contra doña Ana María Bezanilla Santibáñez, en virtud de lo establecido en el art. 18.d) de la Ordenanza Municipal reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal Mediante Mesas, Sillas, Veladores e Instalaciones Análogas, calificada como grave que puede ser sancionada con multa de 601,01 € hasta 3000 €, conforme a lo establecido en el art. 20.1 del mismo texto legal indicado anteriormente.

### RESUELVE

Primero.- Notificada dicha Resolución en fecha 15-12-2016, se presenta escrito de alegaciones en el Registro General del Ayuntamiento de Santander el día 30-12-2016 por parte de doña Ana María Bezanilla Santibáñez.

Segundo.- Según informe suscrito por el Agente de la Policía Local de Santander con NIP 186 en fecha 17/01/2017 se ratifica en la denuncia.

Tercero.- El artículo 77.5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina:

"Los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquellos harán prueba de estos salvo que se acredite lo contrario".

Esto es plenamente aplicable a los Agentes de la Policía Local de Santander que formularon la denuncia en el presente expediente cuyas manifestaciones no han sido desvirtuadas por las alegaciones de la interesada, puesto que la fecha (11-09-2016) y hora (00:12) recogidas en el boletín de denuncia no se refieren a la fecha de la infracción, sino al momento en que se procedió a documentar al responsable del local e informarle del incumplimiento de la Ordenanza Municipal.

Además y a mayor abundamiento, para corroborar lo manifestado en el informe de ratificación, señalar que efectivamente en la fotográfica aportada por los Agentes, el establecimiento aparece cerrado y la terraza sin actividad, habiendo quedado sus elementos apilados en la vía pública.

Añadir que el boletín de denuncia no podía entregarse en el momento en que se comprobó que se estaba incumpliendo la Ordenanza puesto que el establecimiento estaba cerrado.

Cuarto.- El órgano competente para resolver es el Concejal-Delegado por delegación de la Junta de Gobierno Local.

Vistos los antecedentes mencionados y los fundamentos jurídicos expuestos la instructora del expediente formula la siguiente:

MIÉRCOLES, 31 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 104

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Desestimar íntegramente las alegaciones formuladas por doña Ana María Bezanilla Santibáñez.

Segundo.- Imponer a doña Ana María Bezanilla Santibáñez, una sanción de multa en su grado mínimo de 600,01 euros por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 18.d de la Ordenanza Municipal reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal mediante Mesas, Sillas, Veladores e Instalaciones análogas, serán conductas constitutivas de infracción grave d) El incumplimiento de la obligación de retirar diariamente el mobiliario de la terraza, una vez finalizado el horario de su funcionamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la misma Ordenanza Municipal.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, poner de manifiesto, durante el plazo de diez días en el Servicio de Policías, sito en la Pza. del Ayuntamiento s/n de Santander en horario de 8:30 a 14:30 horas de lunes a viernes, teléfono 942 200 612, el expediente sancionador tramitado contra doña Ana María Bezanilla Santibáñez, a los efectos de que pueda formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes.

Tanto si formula alegaciones como si no lo hace, podrá acogerse, antes de que recaiga la resolución del procedimiento sancionador, a las reducciones previstas en el artículo 85 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común con los efectos finalizadores del procedimiento que, en ese artículo se detallan.

Cuarto.- El órgano competente para resolver es el Concejal-Delegado por delegación de la Junta de Gobierno Local.

Quinto.- El plazo máximo de resolución del presente procedimiento sancionador será de seis meses a partir de su iniciación.

Contra la presente resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Reducciones (art 85 Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común).

— Del 20% sobre la sanción propuesta: si el/la infractor/a reconoce su responsabilidad, el órgano competente para resolver el procedimiento resolverá el mismo aplicando una reducción del 20% sobre la misma.

— Del 20% sobre el importe de la sanción propuesta si el/la infractor/a realiza el pago voluntario de la sanción en cualquier momento anterior a la resolución del procedimiento, dicho pago implicara la terminación del mismo, aplicándose también una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta.

Ambas reducciones son acumulables (pudiendo por lo tanto llegar a reducirse el importe de la sanción hasta un 40%) y su efectividad está condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Santander, 8 de mayo de 2017.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,  
PD Ilegible.

CVE-2017-4818

MIÉRCOLES, 31 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 104

### HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

En el Negociado de Policías, Plaza del Ayuntamiento s/n, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00.

### RELACIÓN DE CÓDIGOS UTILIZADOS

1. Motivo de la publicación "M": "A"= Ausente, "D"= Desconocido.
2. Infracción: "OMRODP" Ordenanza Municipal reguladora de la Ocupación de Dominio Público, mediante mesas, sillas, veladores e instalaciones análogas.

Nº Expediente	Fecha Denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social		Último Domicilio Conocido				
418/16	11/09/2016	IMCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE RETIRAR DIARIAMENTE EL MOBILIARIO DE LA TERRAZA, UNA VEZ FINALIZADO EL HORARIO DE SU FUNCIONAMIENTO	186 Y 312	GRAVE	OMRODPM 18.d	600,10 €	
13714017Z	ANA MARIA BEZANILLA SANTIBAÑEZ		C TETUAN 31 BJ - 39004 SANTANDER,CANTABRIA				

2017/4818